

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS:	2024257930055	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	JULIO 2026	
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	SAUL PEREZ LUNA	
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACION.	
5. TIPO DE CONTRATO:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO-INTERVENTORIA	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DEL TEMPLO DOCTRINERO; ADECUACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA CULTURAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL SECTOR TAUSA VIEJO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAUSA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" DEL CONVENIO ICCU-1134-2025. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...).”</i>

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Desde el enfoque del principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en ese sentido la entidad estructura el presente estudio previo y análisis del sector con información certera para dar inicio al proyecto mejoramiento de la Plaza del templo Doctrinero y la adecuación de la escenografía cultural junto al espacio público del sector de Tausa viejo, a través del proceso de obra e Interventoría, la cual va acompañada del presente proceso contractual a través de concurso de méritos para implementar la Interventoría, el fin es intervenir por medio de los factores Técnicos, Administrativos, Contables, Financieros, Jurídicos y Ambientales, para implementar el seguimiento y asesoramiento a implementar y aplicar en el estado actual de la escenografía cultural del sector religioso y turístico del municipio, la necesidad de la comunidad, el análisis del sector, estudios previos y técnicos, se identificarán los recursos, fuentes de financiación, Convenio interadministrativo – ICCU, prioridad de la intervención y por supuesto la adecuación arquitectónica de las obras para su fortalecimiento histórico.

El Municipio de Tausa de conformidad con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1551 de 2012, tiene como función promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, mantener el orden público, garantizar la convivencia pacífica entre sus habitantes, promover el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes y garantizar la prestación de servicios de mejoramiento y mantenimiento de los espacios públicos del municipio.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	Cabe recordar que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal que satisfagan la problemática y las necesidades más apremiantes. En desarrollo de lo anterior, el numeral 1º del Artículo 3º de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece que le corresponde a los municipios administrar los asuntos municipales y prestar los servicios y adecuación de los espacios públicos que determine la ley. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios, deben tenerse en cuenta los estudios y diseños en la preparación de los diversos estudios de ingeniería que se adelanten para la ejecución de los proyectos de infraestructura. El objeto de la labor de interventoría es supervisar y controlar en forma eficaz y de manera permanente todas las etapas del proyecto de obra contratado, para hacer cumplir especificaciones técnicas, tiempos, actividades administrativas, legales, financieras, presupuestales, sociales y ambientales establecidas en los respectivos contratos. Dentro de los parámetros generales del municipio de Tausa Cundinamarca, tiene como objetivos apoyar a la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, transparencia oportunidad, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud. En ese sentido, el Estado, al contratar bienes y servicios para el cumplimiento de los fines constitucionales, debe asegurar la correcta inversión y ejecución de los recursos públicos, lo cual supone que toda actividad contractual derive de un ejercicio riguroso de planeación, control y seguimiento por parte de los servidores públicos. La etapa precontractual adquiere especial relevancia, pues de su adecuada estructuración depende en gran medida el éxito del proceso de selección y del contrato que llegue a celebrarse. El proceso contractual tiene por objeto garantizar el adecuado seguimiento, control y verificación del cumplimiento del contrato de obra, en términos de calidad, oportunidad, costos y observancia de las obligaciones contractuales. La necesidad que se pretende satisfacer surge de la obligación que tiene la Entidad de ejercer una vigilancia integral sobre la ejecución del contrato principal, asegurando que las actividades constructivas y de dotación se desarrollen conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la normatividad vigente y las condiciones contractuales pactadas. A su turno, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 precisa que la supervisión e interventoría implican el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales, facultando al interventor para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones, así como para advertir oportunamente situaciones que puedan generar incumplimientos, riesgos financieros o actuaciones contrarias a la moralidad administrativa. Teniendo en cuenta que el contrato principal objeto de la interventoría, responde a un ejercicio de articulación interinstitucional materializado mediante un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	resulta pertinente enmarcar su estructuración y ejecución en los principios de coordinación, concurrencia y responsabilidad que rigen la función administrativa, así como en las obligaciones específicas asumidas por las partes en dicho instrumento. Bajo este contexto, se celebró el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ICCU-1134-2025, entre el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU y el Municipio de TAUSA CUNDINAMARCA, a través de la Secretaría Infraestructura y Planeación, cuyo objeto consiste en “MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DEL TEMPLO DOCTRINERO; ADECUACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA CULTURAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL SECTOR DE TAUSA VIEJO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAUSA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” Así las cosas, la estructuración del proyecto y la consecuente contratación de la obra y su interventoría responden al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio en el marco del convenio, particularmente aquellas relacionadas con garantizar la adecuada ejecución del proyecto, el cumplimiento de los estándares técnicos, legales y financieros exigidos, así como la correcta inversión de los recursos públicos. En consecuencia, la interventoría es necesaria como componente necesario e inherente para asegurar el seguimiento, control y verificación integral del contrato de obra, en concordancia con los fines del convenio y los principios que rigen la contratación estatal. En ese sentido, la interventoría constituye un componente estructural del proyecto, indispensable para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cronogramas, obligaciones ambientales, ejecución presupuestal y sí como la correcta construcción, dotación, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura, maquinaria y equipos requeridos. La implementación de una obra de esta magnitud, que involucra intervenciones constructivas, adecuaciones técnicas para su funcionamiento, instalación y puesta en marcha de equipos, así como el cumplimiento de exigencias normativas en materia arquitectónicas, ambiental y de prestación del servicios de implementación a proyectos, demanda un seguimiento permanente, integral y técnicamente calificado que garantice que las actividades se desarrollen conforme a los estudios, diseños, planimetría, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y cronograma estipulado por la Entidad. En ese contexto, la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, jurídica y ambiental se constituye en un mecanismo esencial de control y verificación, orientado a asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Interventor, la correcta ejecución de los recursos públicos bajo criterios de eficiencia, transparencia y responsabilidad y la entrega de la infraestructura y su dotación en condiciones óptimas de calidad, calidad paisajística, funcionalidad y excelente operatividad. Desde el componente técnico, la interventoría permitirá supervisar la correcta ejecución de las obras civiles para el sector en operación del municipio de Tausa, las adecuaciones propias para enriquecer de una manera cultural y recreativa para el municipio y la región. En el cumplimiento de las normas de ingeniería, arquitectura, construcción y demás disposiciones aplicables, garantizando la coherencia entre lo ejecutado y lo contratado.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	Desde el aspecto Administrativo, asegurará el perfecto control documental, el seguimiento y reporte al cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, la verificación de pólizas y la adecuada gestión contractual. En el ámbito contable y financiero, deberá garantizar la revisión y aprobación de actas de obra, cuentas de cobro, porcentaje y avances de obra y sus soportes, verificando que los pagos correspondan estrictamente a actividades efectivamente ejecutadas y debidamente certificadas para el perfeccionamiento y ejecución del presupuesto oficial. Para en el componente ambiental, la interventoría ejecutara la adecuada implementación de la normatividad ambiental expuesta para los procesos de obra en el sector de tal manera que se cumpla con lo estipulado en el pliego de condiciones. Por lo anterior, la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental se justifica como una medida indispensable para salvaguardar el interés general, proteger la inversión pública, mitigar riesgos técnicos, financieros y legales, y asegurar que el proyecto para el “MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DEL TEMPLO DOCTRINERO; ADECUACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA CULTURAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL SECTOR DE TAUSA VIEJO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAUSA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, cumpla su finalidad institucional, orientada al fortalecimiento del sector sociocultural del municipio, el avance arquitectónico del sector, posicionarse como el “pueblito cundinamarqués”, y la garantía del debido proceso del proyecto ejecutado en el sector de Tausa Viejo. El municipio de Tausa, en cumplimiento de sus funciones institucionales, constitucionales y legales orientadas a garantizar el bienestar general de la región en general, la preservación del patrimonio cultural, religioso, histórico, doctrinero, enfoque turístico y el mejoramiento del espacio público, ha identificado la necesidad de intervenir el sector de Tausa Viejo, específicamente en el área de influencia de la Plaza del Templo Doctrinero de Tausa. El mejoramiento de la Plaza Del Templo Doctrinero; en el municipio de Tausa, Cundinamarca, surge como una respuesta integral a diversas necesidades técnicas, sociales, culturales y económicas que afectan directamente a la comunidad. La infraestructura cultural existente en el municipio, al no cumplir con los estándares modernos de funcionalidad, escenografía y sostenibilidad, limita las posibilidades de fomentar el desarrollo social, turístico, religioso, deportivo y cultural entre otros, además de restringir el aprovechamiento óptimo del espacio público del sector para actividades recreo deportivas, turísticas y eventos comunitarios. El mejoramiento de la Plaza Del Templo Doctrinero, representa una oportunidad para dinamizar la economía local a través del turismo, religioso, deportivo y cultural. Un Escenario de espacio público moderno, con estructura arquitectónica que conserve historia y un diseño clásico de un municipio Cundinamarqués, incrementa visitantes, se obtiene reconocimiento patrimonial, se presta para eventos religiosos y multiculturales a nivel regional y departamental, lo que impulsa sectores como el comercio, mercados campesinos, gastronomía y el alojamiento en el municipio. La inversión en ajustes adecuados asegura que la infraestructura pueda albergar una variedad de eventos, maximizando su uso y garantizando retornos económicos sostenibles para el municipio.
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

La necesidad de la intervención en el sector está proyectada también con el fin de crear el "Pueblito cundinamarqués" junto al mejoramiento de la Plaza Del Templo Doctrinero, no solo responde a la urgencia de modernizar la infraestructura sociocultural de Tausa, sino que también persigue un impacto positivo en el bienestar social, económico, tradicional, religioso, turístico y cultural del municipio. Este proyecto representa una inversión estratégica que fortalecerá la identidad local, dinamizará la economía, y garantizará un espacio seguro, incluyente y sostenible para todas las generaciones actuales y futuras.

Actualmente, este espacio presenta condiciones de deterioro físico, funcional y paisajístico, evidenciadas en el desgaste de lagunas superficies, deficiencias en la escenografía cultural y limitaciones en la accesibilidad y aprovechamiento del espacio público. Esta situación afecta negativamente la adecuada utilización del lugar por parte de la comunidad, así como su potencial como escenario de integración social, desarrollo cultural, turístico, eventos religiosos, mercados campesinos y su promoción turística.

PLAZA DEL TEMPLO DOCTRINERO-SECTOR TAUSA VIEJO.

Registro fotográfico 1



Registro fotográfico 2

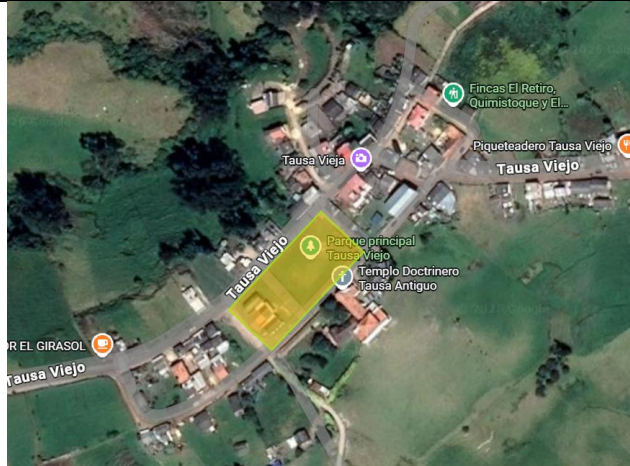


Registro fotográfico 3

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

			
		<i>Registro fotográfico 4</i>	
			
		<i>Registro fotográfico 5</i>	
			
		<i>Gráfico 6</i>	

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO



Adicionalmente, el sector de Tausa Viejo posee un alto valor histórico, doctrinero y cultural para el municipio, el departamento, la región y a nivel nacional, ya que se encuentra uno de los templos católicos más antiguos de Colombia, constituyéndose en un referente de identidad local. No obstante, es fundamental la intervención de obra de mantenimiento para su consolidación como un espacio adecuado para el desarrollo de actividades socioculturales, educativas, religiosas, comerciales, recreativas y comunitarias entre otras

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE TAUSA.

El contrato se ejecuta en convenio interadministrativo entre la administración Municipal de Tausa Cundinamarca y el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, los cuales se encuentran anexos en el pliego de condiciones de la invitación pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones;

- I. **ANEXO – MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.: No. ICCU-1134-2025** cuyo **CLAUSULA PRIMERA** es - OBJETO: EL ICCU Y EL MUNICIPIO se obligan a: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DEL TEMPLO DOCTRINERO; ADECUACION DE LA ESCENOGRAFIA CULTURAL Y DEL ESPACIO PUBLICO EN EL SECTOR DE TAUSA VIEJO DEL MUNICIPIO DE TAUSA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".
- II. El oferente deberá tener en cuenta la CLÁUSULA **SEGUNDA VALOR DEL CONVENIO** y la **CLÁUSULA TERCERA – APORTES Y DESEMBOLSO**. para la ejecución de los recursos y sus vigencias.

Anexo; CONVENIO MINUTA No; ICCU-1134-2025. con vigencias para los años 2026 y 2027.

APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE TAUSA.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

El oferente adjudicado deberá tener en cuenta lo estipulado en la CLAUSULA TERCERA – APORTES Y DESEMBOLSOS del Convenio Interadministrativo Numero: ICCU-1134-2025, documento anexo en el pliego de condiciones, celebrado entre el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE TAUSA, para el desarrollo del proceso y desembolsos de los recursos económicos, ya que está estructurado con vigencias futuras para el año 2027. El presente proceso de contratación representa el 10% del presupuesto oficial del Convenio Interadministrativo. LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL. La entidad establece los requisitos del personal profesional para el desarrollo de las principales actividades a desarrollar del proceso contractual, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el pliego de condiciones a través de la Matriz 4 donde se establecen los criterios técnicos y normativos, el número de profesionales para cada uno de los perfiles, cargo, título profesional, título de postgrado, porcentaje (%) de dedicación dependiendo el tipo de actividades a desempeñar durante la etapa del proyecto, de igual manera se tendrá en cuenta la experiencia general y especifica partiendo de los criterios establecidos a través de los procesos correspondientes al valor en cuantías para cada tipo de proyecto, en ese sentido el presente proceso contractual corresponde a los Procesos iguales o menores a 1500 SMMLV, partiendo de este criterio la entidad establece las Categorías 3, 4 y 5 respectivamente para determinar los tipos de experiencias para el personal en mención y de acuerdo a la dimensión, responsabilidad y compromisos de cada perfil. <i>Ver anexo: Matriz 4- LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL.</i> IMPLEMENTACION Y NORMATIVIDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO. Se deja en constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 953 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad establece el ámbito de aplicación de los documentos tipo en su versión 2 para los procesos de concurso de méritos destinados a la contratación de interventoría de obras públicas de infraestructura social. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO: Es pertinente señalar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026 tal y como se acredita en la certificación expedida por La Secretaría General y de Gobierno, también se encuentra escrito en el banco de proyectos, como se acredita en la certificación expedida por la Secretaría de Infraestructura y Planeación. Que mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Tausa Cundinamarca 2024-2027, denominado “CON SUMERCE TAUSA AVANZA” Estrategia “CON SUMERCÉ, AVANZA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO” y su programa “TAUSA AVANZA EN UN EQUIPAMIENTO ADECUADO”, en el cual se ha plasmado el Sector Gobierno territorial Meta “155- “Gestionar la construcción del Parque doctrinero - Sector Tausa Vieja del	
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	<i>Municipio de Tausa.” A partir de esta intervención La Administración Municipal junto a la Secretaria de Infraestructura y Planeación contribuye a su cumplimiento de sus metas según cronograma establecido en el plan de gobierno territorial.</i> CONCLUSIÓN DE LA NECESIDAD Y MODALIDAD DE SELECCIÓN: Que una vez consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal. La modalidad de selección es CONCURSO DE MERITOS, conforme a la normatividad vigente establecida con la estructura de los Documentos Tipo aplicables por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Ante lo expuesto anteriormente, se hace evidente la necesidad de contratar el INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DEL TEMPLO DOCTRINERO; ADECUACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA CULTURAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL SECTOR DE TAUSA VIEJO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAUSA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" DEL CONVENIO ICCU-1134-2025. Es oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente proceso contractual, para lo cual se adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.
7.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
7.1 Descripción del Objeto a Contratar. Características del Bien, Obra o Servicio a Contratar (Especificaciones Técnicas):	ALCANCE. El presente contrato comprende el ejercicio integral de la interventoría para la proyección y ejecución de los sectores correspondientes al seguimiento Técnico, Administrativo, Contable, Financiero, Jurídica y Ambiental entre otros, para el proceso de obra ejecutado en el sector de Tausa viejo cuyo objeto denominado es "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DEL TEMPLO DOCTRINERO; ADECUACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA CULTURAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL SECTOR DE TAUSA VIEJO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAUSA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" DEL CONVENIO ICCU-1134-2025. El Interventor se comprometerá con la Entidad a ejecutar el objeto contractual por el valor ofertado en el proceso de selección, empleando sus propios medios técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, logísticos y humanos, con plena autonomía e independencia técnica y administrativa, hasta su total terminación, recibo y liquidación del contrato de obra objeto de vigilancia. El oferente proyectado para la interventoría deberá ejercer vigilancia, seguimiento, inspección, control y verificación permanente sobre la correcta ejecución del contrato de obra, garantizando el cumplimiento de los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el cronograma de ejecución, la normatividad y el sector ambiental aplicable, así como todas las obligaciones contractuales asumidas por el contratista.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	La actividad de la interventoría deberá desarrollarse en estricta observancia de los principios de honestidad, transparencia, responsabilidad, economía, eficacia y selección objetiva, conforme al marco normativo de la contratación estatal, en especial lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes al proceso de selección. El Interventor y la Entidad asumirán los riesgos previsibles identificados y asignados en el Pliego de Condiciones, los cuales se entienden aceptados con la presentación de la propuesta y harán parte integral del contrato. 1. Interventoría técnica • Verificar que la ejecución de la obra se realice conforme a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y normas aplicables de acuerdo al pliego de condiciones. • Revisar y aprobar programas de obra, cronogramas y metodologías constructivas. • Controlar cantidades de obra, calidad de materiales y procesos constructivos. • Realizar seguimiento permanente en campo y emitir informes técnicos. • Autorizar cuando corresponda, actas de avance de la obra. 2. Interventoría administrativa • Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. • Revisar garantías y documentos contractuales. • Controlar el cumplimiento del cronograma y plazos establecidos. • Elaborar informes periódicos de seguimiento de todas las dependencias y responsabilidades contractuales. • Apoyar a la entidad en la toma de decisiones contractuales. 3. Interventoría contable y financiera • Revisar y validar actas de pago, cortes y avances de obra y soportes financieros. • Verificar la correcta ejecución de los recursos financieros del contrato y su avance. • Controlar la ejecución de las cantidades según presupuesto y avance respectivo.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	• Evaluar la coherencia entre avance físico y ejecución financiera del contrato. 4. Interventoría jurídica • Verificar el cumplimiento del marco legal y contractual aplicable del convenio ICCU-1134-2025. • Apoyar la elaboración de modificaciones contractuales (adiciones, prórrogas, suspensiones). • Emitir conceptos sobre posibles incumplimientos del contrato y del convenio ICCU-1134-2025.. • Garantizar la correcta aplicación de las cláusulas contractuales y las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. 5. Interventoría ambiental • Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato del convenio ICCU-1134-2025.. • Hacer seguimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA). • Controlar impactos asociados a la obra (residuos, ruido, material particulado, etc.). • Exigir medidas correctivas cuando sea necesario. • Garantizar la correcta aplicación de la normatividad ambiental vigente y las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. 6. Seguridad y salud en el trabajo • Verificar la implementación del SG-SST por parte del contratista. • Supervisar condiciones de seguridad en obra. • Reportar incidentes y exigir acciones correctivas. • Elaborar informes periódicos de seguimiento de todas las dependencias y responsabilidades de los riesgos expuestos en el proceso, personal operativo, sgsst, avances y ejecución de la obra.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	• Garantizar la correcta aplicación de las cláusulas contractuales, la normatividad vigente que aplica al SGSST y las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato con el personal operativo y administrativo. 7. Informes y productos El interventor deberá presentar: • Informes periódicos (semanales y/o mensuales) • Informes técnicos, administrativos y financieros. • Conceptos sobre modificaciones contractuales. • Informe final de interventoría. • Acta de recibo final y liquidación del contrato de obra. El Área a intervenir es de: 3405.78. m2. El proyecto de Interventoría se contempla a desarrollar su ejecución en un plazo de 11 meses, el cual velara y aportará eficacia del desarrollo contractual del convenio interadministrativo, esto aportará y fortalecerá el desarrollo del municipio, la zona urbana del Sector de Tausa viejo y comunidad en general de la región. Con base en esto, las actividades para el proyecto son • CAPITULO 1 PRELIMINARES • CAPITULO 2 CIMIENTOS • CAPITULO 3 ESTRUCTURAS DE CONCRETO • CAPITULO 4 MAMPOSTERIAS • CAPITULO 5 PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS • CAPITULO 6 CARPINTERIA METALICA • CAPITULO 7 PISOS BASES • CAPITULO 8 PISOS, ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS • CAPITULO 9 PINTURAS • CAPITULO 10 DOTACION RECREO DEPORTIVA, MOBILIARIO Y ARBOLADO • CAPITULO 11 SISTEMA URB.DRENAJE A.LL. • CAPITULO 12 INSTALACIONES ELECTRICAS • Certificaciones RETIE Y RETILAP del proyecto
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	Al finalizar el contrato, se deberá contar con un espacio público adecuadamente intervenido, funcional, seguro y acorde con el valor histórico y cultural del sector municipal, que permita su uso para actividades sociales, comunitarias, religiosas, culturales y turísticas entre otras, las cuales deberá entregar en su totalidad el contrato de obra e interventoría en su 100%. El oferente deberá tener en cuenta de igual manera todas las condiciones estipuladas y aplicables en el ANEXO 1- ANEXO TECNICO (ficha técnica) indicado en el Pliego de Condiciones para la validez de toda la información allí relacionada con el proceso de contratación.														
7.2 Objeto del Contrato:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DEL TEMPLO DOCTRINERO; ADECUACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA CULTURAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL SECTOR TAUSA VIEJO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAUSA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" DEL CONVENIO ICCU-1134-2025.														
7.3 Clasificación UNSPSC	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) El Contrato de Interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80 como se indica en la siguiente tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr> <tr> <td>80111700</td><td>Reclutamiento de personal</td></tr> <tr> <td>80101500</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td></tr> <tr> <td>81102700</td><td>Servicio de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control</td></tr> <tr> <td>81102500</td><td>Servicios de permisos</td></tr> <tr> <td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Descripción	80101600	Gerencia de proyectos	80111700	Reclutamiento de personal	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	81102700	Servicio de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control	81102500	Servicios de permisos	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
Clasificación UNSPSC	Descripción														
80101600	Gerencia de proyectos														
80111700	Reclutamiento de personal														
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa														
81102700	Servicio de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control														
81102500	Servicios de permisos														
81101500	Ingeniería civil y arquitectura														
7.4 Condiciones de la Prestación del Servicio:	Para el proyecto se describen las especificaciones técnicas del contrato de obra pública, objeto de seguimiento el cual se encuentran contenidos los estudios, diseños, documentos técnicos, presupuestales y demás información relacionada al proceso bajo la estructura de Documentos Tipo, los cuales hacen parte integral del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DEL TEMPLO DOCTRINERO; ADECUACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA CULTURAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL SECTOR DE TAUSA VIEJO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAUSA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" Del CONVENIO ICCU-1134-2025. Proceso contractual número: LP-001-2026. En ese sentido, las especificaciones técnicas aplicables de la presente actuación contractual se detallan a continuación:														

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

➤ **Especificaciones técnicas de personal profesional y equipos requeridos del interventor.**

El personal profesional mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Lineamientos de Requisitos del Personal.

La entidad establece los requisitos del personal profesional para el desarrollo de las principales actividades a desarrollar del proceso contractual, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el pliego de condiciones a través de la Matriz 4 donde se establecen los criterios técnicos y normativos, el número de profesionales para cada uno de los perfiles, cargo, título profesional, título de postgrado, porcentaje (%) de dedicación dependiendo el tipo de actividades a desempeñar durante la etapa del proyecto, de igual manera se tendrá en cuenta la experiencia general y específica partiendo de los criterios establecidos a través de los procesos correspondientes al valor en cuantías para cada tipo de proyecto, en ese sentido el presente proceso contractual corresponde a los **Procesos iguales o menores a 1500 SMMLV**, partiendo de este criterio la entidad establece las **Categorías 3, 4 y 5** respectivamente para determinar los tipos de experiencias para el personal en mención y de acuerdo a la dimensión, responsabilidad y compromisos de cada perfil.

Ver anexo: Matriz 4- LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	(1)	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: INGENIERO CIVIL / ARQUITECTO	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: POSGRADO EN ESTRUCTURAS, GERENCIA DE PROYECTOS, GERENCIA DE OBRAS. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	25%	8 años	3 años
2	(1)	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: INGENIERO CIVIL / ARQUITECTO	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: ESPECIALISTA EN TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION EN EDIFICACIONES, ESPECIALISTA EN	100%	8 años	3 años

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

					CONSTRUCCIÓN, ESPECIALISTA EN DIRECCION DE COSNTRUCCÓN DE EDIFICACIONES, ESPECIALSITA EN DISEÑO Y CONTRUCCÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES. Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.				
	3	(1)	PROFESIONAL ESTRUCTURAL	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: INGENIERO CIVIL / ARQUITECTO	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: POSGRADO EN ESTRUCTURAS, POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	20%	6 años	2 años	
	4	(1)	PROFESIONAL ELÉCTRICO	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: INGENIERO ELÉCTRICO.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS EN INGENIERIA, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS, ESPECIALSITA EN ILUMINACION PUBLICA Y PRIVADA Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	20%	6 años	2 años	
	5	(1)	ASESOR - INGENIERO HIDROSANITARIO	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: INGENIERO CIVIL / ARQUITECTO.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: POSGRADO EN ESTRUCTURAS, POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS.	20%	4 años	2 años	

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

				Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.			
6	(1)	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL (SGSST)	"N.A."	25%	4 años	2 años
7	(1)	COMISION TOPOGRAFICA	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: TOPÓGRAFO PROFESIONAL	"N.A."	25%	4 años	2 años

2 GASTOS OPERACIONALES				
ITEM	CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	MENSUAL
1	1	GASTOS OFICINA (PAPELERÍA, FOTOCOPIAS, ALQUILER DE EQUIPO, REGISTRO FOTOGRADICO Y VIDEO ENTRE OTROS)	GLB	11
2	1	TARIFA MES - ARRIENDO OFICINA INCL. ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES	MES	11
3	1	ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL EN OBRA	MES	11
4	1	Proctor modificado para determinar densidad seca máxima y humedad optima	UNIDAD	1
5	1	Asentamiento: Las pruebas de asentamiento se harán de acuerdo con las instrucciones del interventor, al menos en cada 5 m3 o para la estructura vaciada en el día.	UNIDAD	1
6	5	Testigos de la resistencia del concreto: Las muestras serán ensayadas de acuerdo con el método de rotura a la compresión para cilindros según la norma ICONTEC 550 y 673	UNIDAD	1

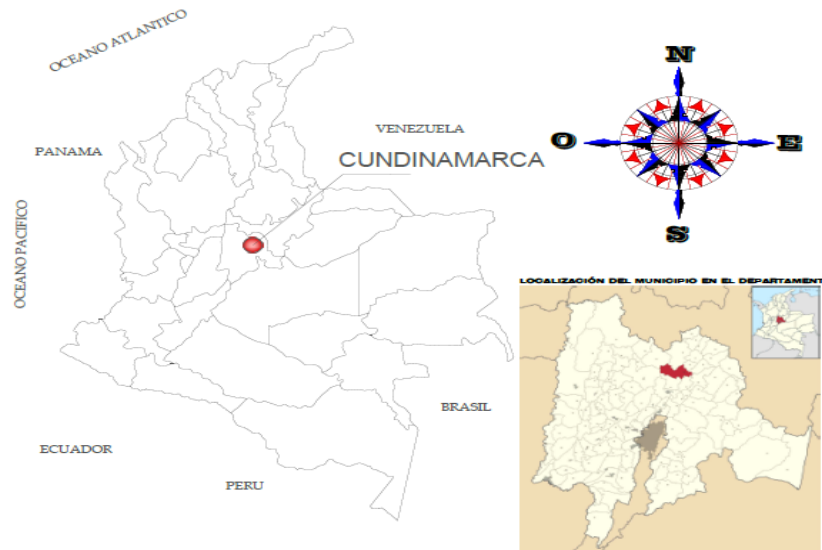
	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	7	1	Toma de muestras y ensayo del mortero de relleno. (NTC 4043 – ASTM C1019)	UNIDAD	1	
	8	1	Granulometría INV E 782-13 Y	UNIDAD	1	
	9	1	Ensayo de doblamiento para producto metálico. (NTC 1 – ASTM A370)	UNIDAD	1	
	10	1	Ensayo de tracción para productos de acero. (NTC 2 – ASTM A370)	UNIDAD	2	
	11	2	Prueba de desagües: Se deberá hacer pruebas de estanqueidad	UNIDAD	1	
	12	4	Densidad relativa	UNIDAD	1	
	13	1	ALQUILER TE EQUIPOS DE TOPOGRAFIA	GLB	4	
El oferente deberá tener en cuenta de igual manera todas las condiciones estipuladas en el ANEXO 1- ANEXO TECNICO indicado en el Pliego de Condiciones para su validez de toda la información allí relacionada. ➤ Equipos y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor. El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad. ➤ Examen Del Sitio De La Obra A Vigilar. Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor. ➤ Señalización y manual de imagen a verificar por el interventor. De ser necesario, según el pliego de condiciones, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los						

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría. NOTA: El oferente deberá tener en cuenta de igual manera todas las condiciones estipuladas en el ANEXO 1- ANEXO TECNICO indicado en el Pliego de Condiciones para su validez de toda la información allí relacionada.
7.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
7.6 Lugar de Ejecución del Contrato:	El sector a ejecutar el proyecto de obra e interventoría será en: PLAZA DOCTRINERA, SECTOR TAUSA VIEJO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAUSA – CUNDINAMARCA. Región: Centro Oriente Departamento: Cundinamarca Municipio: Tausa Casco urbano. LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: Sector urbano Tausa Viejo. Coordenadas: 5°11'42,53" N 73°53'36,83" W, (sobre la vía que comunica a Tausa Nueva) Área a intervenir 3405.78 m² <u>LOCALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO EN COLOMBIA</u>

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO



LOCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL DEPARTAMENTO



LOCALIZACIÓN DEL SECTOR EN EL MUNICIPIO.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO



PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE SECTOR TAUSA VIEJA DEL MUNICIPIO DE TAUSA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LATITUD	LONGITUD
	N 5° 11' 42.53"	W 73° 53' 36.83"

ÁREA DEL PROYECTO



REGISTRO FOTOGRAFICO ;

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO



Registro fotográfico 1



Registro fotográfico 2



	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	<i>Registro fotográfico 3</i>
7.7 Obligaciones del Contratista:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DEL INTERVENTOR. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. 6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad. 7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato. 8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. 10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato. 11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. 13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos. 15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. 16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. 17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. 18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. 20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad. 21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. 22. Cuando el proponente adjudicatario haya diligenciado el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales con trato nacional, deberá incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 23. Cuando el proponente adjudicatario haya diligenciado el Formato 7B – Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, deberá incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. 24. Cuando al proponente adjudicatario se le haya otorgado puntaje por el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones, este se obliga a cumplir integralmente durante la ejecución del contrato con las actividades, compromisos, metas e indicadores ofrecidos en el “Formato 12 – Factor de Sostenibilidad” presentado con su oferta, el cual hace parte integral del contrato. En consecuencia, el contratista
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	deberá implementar las medidas de sostenibilidad ofertadas y aportar los documentos, programas, fichas técnicas, informes y demás soportes que evidencien su cumplimiento, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones. 25. Presentar al Supervisor un informe para cada pago: administrativo, jurídico, Financiero, contable, técnico y los que EL MUNICIPIO les solicite. 26. Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico y de ser posible video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 27. Elaborar y presentar las actas parciales, finales y liquidación. 28. Presentar informe cada 10 días mes calendario evidenciado avance físico y financiero del proyecto para reportar en las plataformas GESPROY. 29. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR 1. Realizar las actividades estipuladas en el pliego de condiciones para el proceso cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DEL TEMPLO DOCTRINERO; ADECUACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA CULTURAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN EL SECTOR DE TAUSA VIEJO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAUSA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" DEL CONVENIO ICCU-1134-2025 de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas. 2. Revisar, aprobar y complementar juntamente con el contratista el programa de trabajo para la ejecución de las obras. 3. Controlar el avance de las obras de acuerdo con el cronograma aprobado, realizando evaluaciones periódicas y dejando constancia de las desviaciones. 4. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos y especificaciones de las obras. 5. Ejercer vigilancia permanente sobre la correcta ejecución del contrato, revisando informes, cuentas y documentos presentados por el contratista. 6. Exigir al contratista la presentación de la programación detallada de obra y flujo de caja, dentro de los plazos establecidos. 7. Exigir para la ejecución de las obras mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y pliegos de condiciones del proceso de selección, que hayan servido de base para la adjudicación del contrato para la ejecución de la obra. 8. Mantener durante el plazo del contrato, el personal ofrecido en la propuesta. 9. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, al igual que el pago del FIC, en los procesos de obra e interventoría. 10. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante el proceso de construcción y después de ejecutadas. 11. Suministrar a la supervisión oportunamente para su aprobación, las fichas, especificaciones técnicas y los certificados de calidad de los materiales utilizados para las obras contratadas.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024		
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	12. Pactar con el supervisor del Municipio, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El supervisor, quien deberá autorizarlo, analizará y validará, los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborará las especificaciones técnicas respectivas. 13. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 14. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las obras contratadas de acuerdo con las especificaciones, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 15. Ejecutar la supervisión de la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra a satisfacción. 16. Realizar la supervisión en el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 17. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 18. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato. 19. Supervisar todas las personas encargadas del manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del Contratista. 20. Presentar al Supervisor un informe para cada pago: administrativo, jurídico, Financiero, contable, técnico y los que EL MUNICIPIO les solicite. 21. Elaborar y presentar las actas parciales, finales y liquidación de obra e interventoría. 22. Verificar la socialización del contratista de obra con la comunidad, la cual deberá ser entregada para el primer pago. 23. Verificar la buena ejecución de la señalización de la obra durante su ejecución. 24. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 25. Verificar la buena ejecución del retiro de los materiales sobrantes RCE y mantener las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza desde su inicio hasta la entrega final. 26. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato de obra. 27. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 28. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
2026	Código Postal: 250410 Versión: 01	TRD: Fecha: 05 de julio de 2024	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
	FORMATO ESTUDIO PREVIO		

	29. El Interventor, Contratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 30. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante el período de estabilidad contado a partir de la entrega de las obras. 31. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta. 32. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor o EL MUNICIPIO. 33. Se deberá llevar una memoria diaria (bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el supervisor adicionalmente debe estar foliado. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. 34. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 35. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con cascos, botas, chalecos y demás distintivos donde se establezca la imagen del Municipio, para su inmediato reconocimiento según lo recomendado por la supervisión de la obra. OBLIGACIONES TECNICAS DE LA INTERVENTORIA. 1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato de obra e interventoría. 2. Conocer los estudios técnicos, memorias de diseño y planos constructivos, tanto arquitectónicos como técnicos. 3. Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos para la ejecución. 4. Coordinar con el contratista las actividades preliminares, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamento, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios.
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	5. Llevar conjuntamente con el contratista y/o residente de obra, una memoria diaria de la obra (Bitácora), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones. 6. Revisar, antes y durante la ejecución del contrato de obra, las referencias topográficas (Puntos topográficos, coordenadas y cotas) de tal forma que permita la localización adecuada de la obra sobre el terreno respectivamente. 7. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos, con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el supervisor, los profesionales que hayan elaborado los estudios y diseños de ser necesarios. 8. Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante exámenes directos en obra, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en cada uno de los contratos de obra. 9. Exigir al contratista de la obra pública, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los materiales, los ensayos de control de calidad, para constatar el cumplimiento de las normas y especificaciones pactadas. 10. Realizar seguimiento al libro diario (Bitácora) y firmarlo junto con el personal responsable por parte del contratista. 11. Estudiar las solicitudes de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 12. Verificar que el contratista suministre y mantengan el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario. 13. Inspeccionar que las obras se realicen cumpliendo las especificaciones técnicas de cada actividad. 14. Estudiar y decidir requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto. 15. Controlar el avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 16. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de las obras, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. 17. Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual. 18. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 19. Velar a fin de que se cumplan las normas especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales. 20. Verificar la entrega de los bienes o la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 21. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 22. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 23. La calidad de los trabajos será certificada por el interventor, mediante protocolos en los que se consigne de manera general, revisión de la calidad de los productos utilizados,
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	mediciones de la obra durante su desarrollo, llevar registro fotográfico de cada una de las etapas del proyecto, funcionamiento general de todos los sistemas del proyecto. OBLIGACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENTORIA. 1. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría. 2. Exigir al contratista de obra la oportuna ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento de los plazos pactados y los presupuestos de ejecución previstos. 3. Llevar el control del cumplimiento de la programación de los trabajos y tomar acciones necesarias para su ejecución. 4. Ejecutar a través de los formatos dispuestos por el contratista de obra, el cumplimiento del programa de las actividades versus el flujograma de recursos, verificando la correspondencia con los gastos mensuales de ejecución, así como la correspondencia de los trabajos programada versus actividades ejecutadas. 5. Diseñar y mantener un listado actualizado de los proveedores, subcontratistas en el que se detallen información como nombre, dirección, teléfono, correo y el producto o actividad entregada o desarrollada. 6. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista. 7. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas 8. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución de contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal. 9. Coordinar con las dependencias del Municipio que tengan con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. 10. Definir los cronogramas que se requieran durante el trámite de las etapas contractual y pos contractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato. 11. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual. 12. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. 13. Procurar que por causas atribuibles al Municipio no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato. 14. Programar y coordinar con quien se haga necesarios comités de obra periódicos, en su efecto cada 15 días para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 15. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la obra de acuerdo con el cronograma de obra semanalmente atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos, un informe mensual de obra, y un informe final de su ejecución. de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista. 16. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	17. Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por el Municipio se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos con Colombia. 18. El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. Si el interventor se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de obra, lo hará el supervisor, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley y se remitirá a instancias legales para declarar el incumplimiento del contrato de interventoría, ya que es una función específica del interventor. 19. Elaborar y actualizar diariamente la bitácora, en la que se establezcan como mínimo los siguientes registros: a) Fecha y hora; b) actividades – capítulo – ítem de ejecución; c) Ubicación; d) Trabajo realizado y cuantía; e) Calidad del trabajo realizado; f) Calidad del material utilizado: marca – cumplimiento y aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad; g) Equipo utilizado y su estado; h) Tiempo de ejecución de los trabajos; i) Verificación de la programación obra; j) Personal utilizado; k) Novedades acaecidas con el personal; l) Inquietudes y observaciones del contratista; m) Respuestas y soluciones planteadas por la interventoría; n) Los demás aspectos que se considere pertinente relacionar. n) Tramitar con el contratista los pagos pactados producto de las actas parciales de recibo de obra, previa presentación del comprobante del pago de seguridad social y aportes parafiscales o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de estar al día en estos pagos, si es persona jurídica. 20. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Interventor o sus empleados con el Municipio. 21. Realizar, junto con cada contratista de obra, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, una revisión de los estudios, diseños, planos y demás documentos de cada contrato de obra y emitir un concepto al respecto. 22. Contar con un vehículo para realizar desplazamientos al sitio de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría y supervisión de cada contrato de obra. 23. Exigir, recibir y aprobar en el plazo estipulado: Programación de trabajos, organigrama del personal de nómina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos. 24. Verificar que el contratista de obra vincule el personal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. 25. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato. 26. Elaborar y suscribir las siguientes: Acta de Iniciación • Actas de recibo parcial de obra • Acta de recibo final de obra • Actas de comités de obra • Acta de suspensión • Acta de reiniciación • Acta de liquidación del contrato y hacer el seguimiento a la correcta entrega
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024		
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	de las garantías según los tiempos y amparos que se señalen y que se encuentren dentro de términos, vigencias y valores requeridos. 27. Constatar respecto del personal que vincule el contratista de obra: - Preferentemente contratación de personal de la región. - Inscripción oportuna al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo estipulado en el contrato y en la propuesta y exigir las constancias de pago mensual. - Liquidación mensual (o quincenal) de la nómina. - Presentación del finiquito de las liquidaciones de su personal. - Atención a sus reclamaciones. - Cumplimiento de las normas de seguridad para operar vehículos, máquinas y herramientas. - Señalización en aspectos de seguridad industrial, vial, etc. - Reporte de los accidentes de trabajo a la EPS y a la ARP, dentro de las 24 horas siguientes. - Cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional. 28. Informar al Municipio de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes. 29. Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor, remitiéndolas a la Secretaría General y de Gobierno, Infraestructura y Planeación, junto con las respectivas actas o soportes para su respectiva aprobación. OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LA INTERVENTORIA. - Controlar la correcta ejecución presupuestal del contrato. - Mantener actualizados los estados de cuenta, verificando cumplimiento de objetivos y metas correspondientes a la ejecución del contrato. - Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos ajustes y deducciones efectuados. - Revisar que las facturas presentadas por el contratista de obra, cumplan los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, ICA, amortización de anticipo etc.). - Mantener actualizados los valores pagados a cada contratista y saldos. - Solicitar la actualización o revisión de precios y el mantenimiento de las condiciones iniciales del mismo del contrato de obra. - Realizar los respectivos balances financieros de la ejecución de la obra de conformidad con las actas de mayores y menores cantidades. - El interventor se compromete a velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato de obra. - El interventor se compromete a otorgar el visto bueno a las copias de las planillas de pagos de salarios y prestaciones sociales cancelados al personal del contratista de obra y presentado por éste último. - Exigir el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato de obra. (La cancelación de los impuestos a que haya lugar). - Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista y que serán presentadas a la Secretaría de Infraestructura y Planeación. - Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

13. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente, trabajos o actividades adicionales que serán presentadas y revisadas por Secretaria de Infraestructura y Planeación.

OBLIGACIONES JURÍDICAS DE LA INTERVENTORIA.

1. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, el pago de los impuestos correspondientes, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, términos de referencia, oferta, el contrato de obra, y aquellos señalados en la ley de contratación pública y demás normas que regulan la materia.
2. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones, términos de referencia, ofertas, contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en la ley de contratación pública, según la naturaleza y objeto del contrato.
3. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública.
4. Según el caso, verificar que los subcontratos sean los necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y estén permitidos por el contrato respectivo.
5. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos respectivos.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
7. Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.
8. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Preparar en conjunto con el contratista el acta de recibo final y liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten.
10. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
11. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema integral de seguridad social, esta verificación se certificará para efectos de cada uno de los pagos, y se deberá dejar constancia en el acta de liquidación de la tal circunstancia.
12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de interventoría o supervisión.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL.

El interventor deberá velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y, de manera especial, verificar la implementación del Plan de Gestión Integral de la Obra (PGIO), incluyendo el manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos, control de emisiones y material particulado, manejo de vertimientos, protección de áreas intervenidas, almacenamiento de insumos y ejecución

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

de actividades de capacitación ambiental, garantizando la mitigación de impactos derivados de la ejecución del proyecto, todas aquellas establecidas en el pliego de condiciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de interventoría o supervisión.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad, obligaciones de carácter fiscal, las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
4. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
5. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de TAUSA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondientes a los períodos en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
7. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
8. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación.
9. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, cargue del informe en la plataforma SECOP, radicar de manera física y digital para poder efectuar el respectivo pago.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular; responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
12. Mantener indemne al Municipio de TAUSA de acuerdo a lo consagrado en la ley.
13. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
15. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8º modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	17. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 18. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato. INCORPORACION DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO NO. ICCU-1134-2025. De igual manera el Interventor deberá contemplar las siguientes obligaciones: Se deja expresa constancia de que las obligaciones del presente contrato no se limitan únicamente a las establecidas en el clausulado contractual, los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas y demás documentos que integran el presente proceso de selección, sino que también comprenden el cumplimiento de las obligaciones, compromisos, requisitos, lineamientos, especificaciones técnicas, cronogramas, productos, informes y demás disposiciones contenidas en el Convenio Interadministrativo No. ICCU-1134-2025 y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual. En consecuencia, el contratista deberá ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo, así como de sus anexos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales y jurídicos, en todo aquello que resulte aplicable a la naturaleza y alcance del contrato.
7.8 Obligaciones del Municipio:	La Entidad está obligada a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 4. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 6. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 7. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION. 8. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. 10. Liquidar el contrato. 11. El Municipio deberá ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo NO. ICCU-1134-2025.
7.9 Plazo de Liquidación del Contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de elección a utilizar será el Concurso de Méritos Abierto. Por tratarse entonces de un contrato de interventoría, conforme al numeral 3° del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el proceso aplicable es un concurso de méritos, modalidad que se rige por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este caso concreto se utilizará el concurso de méritos abierto con el fin de lograr mayor participación y celeridad.
9. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN	Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará la INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por: el SECRETARIO DE INFRAESTRUTURA Y PLANEACIÓN, Ing. SAÚL PEREZ LUNA y/o quienes hagan sus veces, quienes en ejercicio de la función de supervisión, estarán facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12)

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, 21) Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.														
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA															
10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	El valor del presente proceso se obtuvo del levantamiento del presupuesto y cantidades a ejecutar, dichos valores unitarios son tomados de los Análisis de Precios Unitarios APU que se encuentran aprobados a través del convenio No: ICCU 1134 DE 2025 para la ejecución del proceso contractual entre el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU y el MUNICIPIO DE TAUSA.														
	El proceso cuenta con un presupuesto oficial, detallado por ítems, en el cual se desagregan, actividades, especificaciones, valores unitarios, que conforma en valor del contrato por: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 271.271.643,00) valor del presente proceso contractual está respaldado presupuestalmente en los siguientes términos: CDP No. 2026000211 del 13/04/2026 por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$154.131.149) M/CTE y el restante mediante Vigencias futuras por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$117.140.494) Certificación N°: 308 de vigencias futuras Expedida por el ICCU para el convenio 1134 – 2025- 28 DE OCTUBRE DE 2025 (Vigencia 2027), El proyecto de interventoría representa el 10% del proyecto pactado a través del convenio. Para efectos informativos de los descuentos que se realizan por parte de la Entidad, se relacionan los siguientes, sobre los cuales se deberán tener en cuenta para presentar la propuesta, junto con los demás impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las condiciones propias de cada oferente: <table border="1" data-bbox="448 1667 1429 1921"> <thead> <tr> <th>TRIBUTO</th> <th>VALOR Y PORCENTAJES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ESTAMPILLA PROCULTURA</td> <td>(2%)</td> </tr> <tr> <td>TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION</td> <td>(2.5%)</td> </tr> <tr> <td>ESTAMPILLA ADULTO MAYOR</td> <td>(4%)</td> </tr> <tr> <td>ESTAMPILLA ELECTRIFICACION RURAL</td> <td>(1%)</td> </tr> <tr> <td>ESTAMPILLA PROFAMILIA</td> <td>(2%)</td> </tr> <tr> <td>FONDO DE SEGURIDAD</td> <td>(5%)</td> </tr> </tbody> </table>	TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES	ESTAMPILLA PROCULTURA	(2%)	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	(2.5%)	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	(4%)	ESTAMPILLA ELECTRIFICACION RURAL	(1%)	ESTAMPILLA PROFAMILIA	(2%)	FONDO DE SEGURIDAD	(5%)
TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES														
ESTAMPILLA PROCULTURA	(2%)														
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	(2.5%)														
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	(4%)														
ESTAMPILLA ELECTRIFICACION RURAL	(1%)														
ESTAMPILLA PROFAMILIA	(2%)														
FONDO DE SEGURIDAD	(5%)														

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	RETE FUENTE	(2%)													
	RETE ICA	10*1000													
	IVA%														
	RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN La entidad para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación relaciona el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS - 2026000211 en donde se encuentran relacionados los recursos para el presente proceso, así como sus fuentes y demás información presupuestal:														
	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Fuente</th> <th>Rubro</th> <th>Nombre</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.3.3.5.04.011 -</td> <td>2.3.40.4002021.2.3.2.02.02.005.EI155</td> <td>'CONVENIO ICCU No. 1134 2025 MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DEL TEMPLO DOCTRINERO</td> <td>\$154.131.149</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$154.131.149</td> </tr> </tbody> </table>			Fuente	Rubro	Nombre	Valor	1.3.3.5.04.011 -	2.3.40.4002021.2.3.2.02.02.005.EI155	'CONVENIO ICCU No. 1134 2025 MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DEL TEMPLO DOCTRINERO	\$154.131.149	Total			\$154.131.149
Fuente	Rubro	Nombre	Valor												
1.3.3.5.04.011 -	2.3.40.4002021.2.3.2.02.02.005.EI155	'CONVENIO ICCU No. 1134 2025 MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DEL TEMPLO DOCTRINERO	\$154.131.149												
Total			\$154.131.149												
	El Proceso de Contratación incluye vigencias futuras: Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado (CONVENIO ICCU No. 1134 2025 MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DEL TEMPLO DOCTRINERO, de acuerdo a la certificación con vigencia futura No.308 para la vigencia futura 2027) del (28) de (Octubre) de (2025) del INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a aplicaciones de vigencias futuras para los años (2027) los cuales serán hasta la suma de:														
	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Vigencias futuras</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2027 Certificación N°: 308 de vigencias futuras Expedida por el ICCU</td> <td>CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$117.140.494)</td> </tr> </tbody> </table>			Vigencias futuras		Año	Valor	2027 Certificación N°: 308 de vigencias futuras Expedida por el ICCU	CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$117.140.494)						
Vigencias futuras															
Año	Valor														
2027 Certificación N°: 308 de vigencias futuras Expedida por el ICCU	CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$117.140.494)														
11. FORMA DE PAGO	La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en Pesos colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría. de igual forma se deberán reportar dichos informes de avances y pagos ante el ICCU. El pago al Interventor se efectuará dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a														

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato. Parágrafo 2. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada. Parágrafo 3. El Interventor está obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. Para realizar el pago al Interventor debe presentar la siguiente documentación: - Factura electrónica / Cuenta de cobro. - Certificación de Cuenta bancaria. - Informe general de interventoría y obra parcial de acuerdo al % de avance. - Acta de Corte Parcial en Excel con sus respectivas memorias de cálculo, soporte de seguimiento al control de calidad, bitácoras. - Acreditación de estar al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). - Informe con registro fotográfico. - Se deben generar de igual manera los reportes ante el ICCU. - Demás soportes que acrediten el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. De otra parte, el supervisor deberá presentar lo siguiente: - Presentar informe de supervisión. - Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto contractual del proceso. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. - Verificar Informes con el porcentaje de avance del contrato de obra e interventoría. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento e informe de supervisión a satisfacción del servicio prestado.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

12. REQUISITOS HABILITANTES	La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
	La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “<i>cumple</i>”. En caso contrario se evaluará como “<i>no cumple</i>”. De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo. La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo. GENERALIDADES - Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones. - En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso se realizara de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones. - Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el “Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. - Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

12.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021. La entidad consultara los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–. 1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: 1.1. PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
---	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. 1.2. PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. II. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. III. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. IV. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. V. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. VI. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio. C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: I. Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad. NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: • Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. • Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. • La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. • Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”. • Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. 1.2.1. PROPONENTES PLURALES El documento de conformación de proponentes plurales debe: A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento. C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural. D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. b. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 1. PERSONAS JURÍDICAS El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. 2. PERSONAS NATURALES La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. 3. PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. 5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.								
12.2 Capacidad Financiera	INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES. ANEXO: MATRIZ 2 INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CAPACIDAD FINANCIERA. Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de concurso de méritos para contratar los servicios de interventoría de obra pública para infraestructura social que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con la matriz de experiencia estructurada para la presente versión de los pliegos tipo: <table border="1" style="margin: 20px auto; width: 60%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Rango 1</th> <th colspan="2">Rango 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">>0</td> <td style="text-align: center;"><1.000</td> <td style="text-align: center;">>= 1.000</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> </tbody> </table> (Cifras expresadas en SMMLV) De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de	Rango 1		Rango 2		>0	<1.000	>= 1.000	-
Rango 1		Rango 2							
>0	<1.000	>= 1.000	-						

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

contratación de licitación de obra pública de infraestructura de social de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	$\geq 1,1$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,65$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,5$
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,65$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,5$
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,03$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

Nota: Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de concurso de méritos para contratar los servicios de interventoría de obra para infraestructura social, de acuerdo con el rango en el cual se encuentra el presupuesto oficial del proceso de selección que se adelante.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

12.3 Experiencia Requerida	1. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) 1.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones. Nota 6: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas. Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base. De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.
---	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA. La Entidad determina en esta sección las reglas de experiencia que serán requeridas en el Proceso de Contratación de acuerdo con la Matriz 1 – Experiencia. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: Matriz - Experiencia Interventoría "Sector Cultura, Recreación y Deporte." Capítulo 2. <u>2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA.</u> <u>2.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS.</u> 1.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) La Entidad deberá definir los perfiles profesionales del equipo de trabajo del Interventor de acuerdo con la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal”, para establecer las condiciones de experiencia y formación académica del equipo de trabajo. Así mismo, no podrá, bajo ningún supuesto, incluir títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados, ej: “maestría en project management”, sino definirlo como “posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, entre otros”), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar. La Entidad estableció los perfiles profesionales del equipo de trabajo del Interventor de acuerdo con los documentos anexos; “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y el “Anexo 1 – Anexo Técnico” establecidos en los Documentos Tipo, para establecer las condiciones del Personal Clave Evaluable; título profesional, título de postgrado, % de dedicación, experiencia general, experiencia específica y demás información pertinente de acuerdo a lo establecido en los Documentos Tipo. Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: La Entidad deberá definir los perfiles profesionales del equipo de trabajo del Interventor de acuerdo con la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal”, para establecer las condiciones de experiencia y formación académica del equipo de trabajo. Así mismo, no podrá, bajo ningún supuesto, incluir títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	posdoctorados, ej: “maestría en project management”, sino definirlo como “posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, entre otros”), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar. La Entidad estableció los perfiles profesionales del equipo de trabajo del Interventor de acuerdo con los documentos anexos; “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y el “Anexo 1 – Anexo Técnico” establecidos en los Documentos Tipo, para establecer las condiciones del Personal Clave Evaluable; título profesional, título de postgrado, % de dedicación, experiencia general, experiencia específica y demás información pertinente de acuerdo a lo establecido en los Documentos Tipo. Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El “Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría / Residente de interventoría / Profesional Estructural / Profesional Eléctrico / asesor ingeniero hidrosanitario / Profesional En Salud Ocupacional / Comisión Topográfica Como se relacionan en el anexo “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” según pliego de condiciones. Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas <u>durante la evaluación de las ofertas</u> de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Nota 8: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

2. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.

2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo, alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Nota 19: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 – Experiencia”, o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Por regla general el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio del sector sea necesario que el Proponente demuestre la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de probar la experiencia que no aparece en el Registro Único de Proponentes (RUP).

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
2026	Código Postal: 250410 Versión: 01	TRD: Fecha: 05 de julio de 2024	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
	FORMATO ESTUDIO PREVIO		

2.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: Actividad o actividades válidas para acreditar la experiencia general y específica señaladas en el anexo-Matriz 1 – Experiencia, de acuerdo a lo estipulado en el numeral; **2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA, Ítem 2.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS.** [En este espacio la Entidad describe sin modificar, la actividad o actividades válidas para acreditar la experiencia general y la específica señalada en el documento anexo “¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..”]

B. TIPO DE EXPERIENCIA

- **EXPERIENCIA GENERAL.**

INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

-INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO.

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA.**

Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar Interventoría a un PROYECTO CON UN área igual o superior al (60%) del total de metros cuadrados (m2) del proceso de selección, el cual corresponde a [2043.46 m2].

El rango del proceso de selección en cuantías se encuentra **Entre 101 y 1.000 SMMLV.**

- C. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.

- D. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada en un máximo de siete (7) contratos. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos. En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres. E. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Nota 22: El “Formato 3 – Experiencia” es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El “Formato 3 – Experiencia” deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

F. Dependiendo de si admite o no como experiencia contratos en ejecución; *Entidad no admite contratos en ejecución.*

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

G. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

H. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

I. La entidad en el proceso contractual no incorporar ni solicitara experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios distintos a la interventoría de obra pública de infraestructura social ajenos que no estén regulados en los Documentos Tipo.

2.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje: A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81. B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV. D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	en el Proceso de Contratación)” exigido en la “Matriz 1 – Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios. Nota 24: El “dimensionamiento” de este literal aplica a interventoría a cualquier valor, dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la “Matriz 1 – Experiencia”. Nota 25: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido. G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 – Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato 3 - Experiencia”. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. 2.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS” Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Clasificación UNSPSC</th> <th style="text-align: center;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">80101600</td> <td style="text-align: center;">Gerencia de proyectos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">80111700</td> <td style="text-align: center;">Reclutamiento de personal</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">80101500</td> <td style="text-align: center;">Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">81102700</td> <td style="text-align: center;">Servicio de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">81102500</td> <td style="text-align: center;">Servicios de permisos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">81101500</td> <td style="text-align: center;">Ingeniería civil y arquitectura</td> </tr> </tbody> </table> La Entidad contratante exige que los contratos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios bajo el segmento 80 y/o 81 y hasta el tercer nivel que sean concordantes con el objeto principal a ejecutar. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el “Error! No se encuentra el origen de la referencia.”. 2.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones: - Contratante. - Objeto del contrato. - Principales actividades ejecutadas.	Clasificación UNSPSC	Descripción	80101600	Gerencia de proyectos	80111700	Reclutamiento de personal	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	81102700	Servicio de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control	81102500	Servicios de permisos	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
Clasificación UNSPSC	Descripción														
80101600	Gerencia de proyectos														
80111700	Reclutamiento de personal														
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa														
81102700	Servicio de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control														
81102500	Servicios de permisos														
81101500	Ingeniería civil y arquitectura														

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. a la cual se le realizó la interventoría, si aplica. V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. 2.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.	

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

- B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

2.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2.1.7 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento “Anexo 1 – Anexo Técnico” del presente Proceso de Contratación serán verificados para la celebración del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección. La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales: 2.1.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría: La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo: i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional; ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico. iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado. iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. 2.1.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE Los integrantes del equipo de trabajo; una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	(2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: 1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional. 2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar. 3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas. 4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos. Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información: A. Contratante. B. Contratista. C. Objeto del contrato. D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas. E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. 2.1.3 Acreditación de la Formación Académica del Equipo de Trabajo y el Personal Clave Evaluable Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

12.4 Causales de rechazo de la oferta	CAUSALES DE RECHAZO Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes: A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en un mismo Proceso de selección se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo. B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación. C. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones. D. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección. E. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para <i>renovar</i> el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente. F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento Base. G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones. H. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. I. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato. J. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	K. Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto. L. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto. M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. N. No presentar el “Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y la experiencia del Personal Clave Evaluable” y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales “1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones” y “3.9.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable” del Pliego de Condiciones. O. Cuando se presente propuesta condicionada¹ para la adjudicación del contrato. P. Presentar la oferta extemporáneamente. Q. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. R. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones. T. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad. U. Cuando se presenten propuestas parciales de acuerdo con la definición establecida en el Anexo 3 - Glosario del Pliego de Condiciones. V. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”. W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales,
--	---

¹ La oferta condicionada es aquella en la cual el proponente se aparta de lo establecido en los pliegos de condiciones. Este tipo de ofertas se caracterizan por la exigencia de un condicionamiento del proponente a la entidad, el cual, de no llegarse a presentar, puede afectar o impedir la adjudicación del proceso de contratación.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”. X. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o segmento, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada. Y. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda. Z. Incluir cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme, Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. AA. Las demás previstas en la ley.																		
13. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE. La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #333; color: white;"> <th>Concepto</th> <th>Puntaje máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Experiencia del Proponente</td> <td>67,50</td> </tr> <tr> <td>Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Factor de sostenibilidad</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Apoyo a la industria nacional</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Vinculación de personas con discapacidad</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td> <td>0,25</td> </tr> <tr> <td>Mipyme</td> <td>0,25</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Puntaje máximo	Experiencia del Proponente	67,50	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Factor de sostenibilidad	1	Apoyo a la industria nacional	20	Vinculación de personas con discapacidad	1	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	Mipyme	0,25	Total	100
Concepto	Puntaje máximo																		
Experiencia del Proponente	67,50																		
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10																		
Factor de sostenibilidad	1																		
Apoyo a la industria nacional	20																		
Vinculación de personas con discapacidad	1																		
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25																		
Mipyme	0,25																		
Total	100																		

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos : A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos. B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 2.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección. C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]. La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el <i>segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación</i>. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, <u>la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el <i>segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada</i></u>. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Rango (inclusive)</th> <th>Número</th> <th>Método</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 0.00 a 0.24</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Mediana con valor absoluto</td> </tr> <tr> <td>De 0.25 a 0.49</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Media geométrica</td> </tr> <tr> <td>De 0.50 a 0.74</td> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Media aritmética alta</td> </tr> <tr> <td>De 0.75 a 0.99</td> <td style="text-align: center;">4</td> <td>Media aritmética baja</td> </tr> </tbody> </table> En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas. D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa. Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación: A. Mediana con valor absoluto La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: - La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente. - Si el número de valores es <u>impar</u>, la mediana corresponde al valor central. - Si el número de valores es <u>par</u>, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales. Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así: I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es <u>impar</u>, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje: $Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left \frac{Me - V_i}{Me} \right \right\} * Puntaje\ máximo \right]$ Donde: • Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.	Rango (inclusive)	Número	Método	De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto	De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica	De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta	De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja
Rango (inclusive)	Número	Método														
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto														
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica														
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta														
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja														

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	• Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación. II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es <u>par</u>, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula: $Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$ Donde: • V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana. • Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”. Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. B. Media Geométrica Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: $MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$ Donde: • MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles. • V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación. • Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación. • n: La cantidad total de propuestas habilitadas. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{ MG - V_i }{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$ Donde: MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”. Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas. C. Media Aritmética Alta Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula: $\overline{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$ Donde: V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación. $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax. $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta. Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula: $Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{ \overline{X}_A - V_i }{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	Donde: • $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta. • V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i". Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_A$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas. D. Media Aritmética Baja Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula: $\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$ Donde: • V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación. • $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min}. • $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja. La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: $Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{ \overline{X}_B - V_i }{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$ Donde: • $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
<i>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</i>	5
<i>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable</i>	5
Total	10

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA. ii) RESIDENTE DE INTERVENTORÍA. iii) PROFESIONAL ESTRUCTURAL. tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución” del Pliego de Condiciones.

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad. En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por lo tanto, <u>junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable</u>. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad. 4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, <u>no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas</u>. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución” de este Pliego de Condiciones. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales. 4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE. El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. 4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD. La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos: • Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de color elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano. Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar. • Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros. • Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico. • Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible” e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad. • Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético. • Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final). El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”. 4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. <u>Nota 13:</u> En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio 4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). 4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el “Error! No se encuentra el origen de la referencia. suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015. 4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme. 4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente. La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. Nota 14: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio. 4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional: 1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “Formato 10D –
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)”, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del subnumeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 10 H – Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente. 12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por
--	---

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). 5. OFERTA ECONÓMICA La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal. 5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: B. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. C. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
--	--

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable. 5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.
14. SOportes de la ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS	RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS- Anexo Matriz de Riesgos. Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el Proceso de Contratación y el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al Contratista la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación incluyendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente asignado a la Entidad Estatal en el contrato. De acuerdo con procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsible que puedan afectar el Proceso de Contratación. La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011. La Matriz 3 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos. Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.														
15. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR	GARANTÍAS GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la Garantía son las siguientes: <table><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Tausa NIT 899.999.481-9 y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU con NIT 900.258.711-1</td></tr><tr><td>Amparos</td><td>La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complementa.</td></tr><tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.</td></tr><tr><td>Valor Asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación</td></tr><tr><td>Tomador</td><td> - Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. </td></tr></table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.	Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Tausa NIT 899.999.481-9 y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU con NIT 900.258.711-1	Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complementa.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.	Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación	Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
	Característica	Condición													
	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.													
	Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Tausa NIT 899.999.481-9 y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU con NIT 900.258.711-1													
	Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complementa.													
	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.													
	Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación													
	Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.													
	Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.														

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.																		
	<u>GARANTÍAS DEL CONTRATO</u>																		
	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO																		
	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:																		
	<table><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Tausa identificada con NIT 899.999.481-9 y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificada con NIT 900.258.711-1</td></tr></table>			Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.	Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Tausa identificada con NIT 899.999.481-9 y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificada con NIT 900.258.711-1										
	Característica	Condición																	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.																		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Tausa identificada con NIT 899.999.481-9 y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificada con NIT 900.258.711-1																		
<table><tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td rowspan="2">Tomador</td><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo no inferior a cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final.</td><td>treinta (30%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td colspan="3"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su </td></tr></table>			Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez (10%) del valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) del valor del contrato.	Tomador	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo no inferior a cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final.	treinta (30%) del valor del contrato.	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia		Valor Asegurado															
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato		Diez (10%) del valor del contrato.															
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) del valor del contrato.																
Tomador	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo no inferior a cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final.	treinta (30%) del valor del contrato.																
	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su																		

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

		identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.		
16. SUJECCIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	ACUERDOS COMERCIALES. El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) La Entidad establece los acuerdos comerciales que apliquen de acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y el documento denominado "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbral)" que se encuentre vigente y se debe modificar cuando el Estado colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial:	

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto	
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$ 1.028.247.507 Servicios de Construcción \$25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO	
	México	-	-	-	-	
	Perú	SI	Bienes y servicios \$ 1.028.247.507 Servicios de Construcción \$25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO	
Canadá		-	-	-	-	
Chile		SI	Bienes y servicios \$1.021.836.954 Servicios de Construcción \$25.545.923.858	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	
Corea		-	-	-	-	
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios (US\$ 498.000) \$1.875.448.080 Servicios de Construcción (US\$7.008.000) \$26.391.847.680	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO	
Estados Unidos		-	-	-	-	
Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$947.235.394 Servicios de Construcción \$23.680.884.850	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	
México		-	-	-	-	
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI	
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI	
	Honduras	-	-	-	-	
Unión Europea		SI	Bienes y servicios \$938.656.236 Servicios de Construcción \$23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO	
Israel		SI	Bienes y servicios \$1.173.320.295 Servicios de Construcción \$23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO	

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2024	
2026	FORMATO ESTUDIO PREVIO		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

	En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.
17. POBLACIÓN BENEFICIADA	Comunidad del Municipio de Tausa Cundinamarca.
18. Firma autorizada:  SAUL PEREZ LUNA Secretario de Infraestructura y Planeación	